

**OTROSI AL CONTRATO DE PREVISIÓN EXEQUIAL ADICIONAL DE ASISTENCIA EXEQUIAL INTERNACIONAL
DE REPATRIACIÓN DE CUERPOS O CENIZAS.**

- 1.
2. **COBERTURAS:** Mediante el presente contrato Serfunllanos por medio del **IBC MEMORIAL INTERNATIONAL LTDA.**, que cubren los gastos del servicio que garantizan la repatriación del cuerpo o las cenizas de la persona fallecida protegida por esta cobertura adicional, en 18 países de Latinoamérica: México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América y los países que estén vinculados con la Comunidad Económica Europea.
3. **DEFINICIONES: LA SUSCRIPTORA:** Es la persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del precio mensual pactado con LA EMPRESA por cada persona protegida, pago que realizará a SERFUNLLANOS, con el fin de tener vigente el Plan de previsión exequial internacional, 1. **Persona Protegida:** Es la persona residente en el exterior, turista o en viaje de negocios, cuya protección es únicamente para la repatriación del cuerpo desde los lugares descritos en el numeral 1 hasta Colombia, por esta persona pagan periódicamente LA SUSCRIPTORA a SERFUNLLANOS. 2. **Plan de Previsión Exequial Internacional:** Es el producto que LA SUSCRIPTORA adquiere con LA EMPRESA para brindar a la(s) Persona(s) Protegida(s) cobertura exequial internacional para su repatriación.
4. **EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA:** La edad permitida para el ingreso del servicio de previsión exequial internacional es a partir de cero (0) año, la edad límite para el ingreso a los servicios de previsión exequial internacional es de sesenta y nueve (69) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días, luego de su ingreso y siempre que haya continuidad de los pagos no hay límite de edad de permanencia.
5. **COBERTURA DE SERVICIOS DE REPATRIACIÓN:** La cobertura se prestará a 1 (uno) por grupo familiar, por vigencia anual del plan exequial. Los servicios de repatriación incluyen: Repatriación de cuerpo o cenizas (según preferencia del cliente siempre que estas cumplan con las regulaciones del país de origen y destino) desde cualquier lugar descritos en el numeral 1 hacia Colombia:
 - Trámites legales y traslados para la repatriación a Colombia.
 - Cofre hermético con las características requeridas para repatriación, según regulación del país de fallecimiento.
 - Todos los costos de repatriación incluido el transporte aéreo a Colombia, hasta el aeropuerto internacional que permita la repatriación de cuerpos más cercano a la ciudad de destino final.
 - Se excluye el servicio exequial en el país de fallecimiento.
 - Memorial se compromete a repatriar a Colombia siempre que las leyes del país de origen lo permitan, en caso de no sea así se incluye la cremación y la repatriación de cenizas.**PARÁGRAFO:** No se incluye los costos de la liberación del cuerpo en el aeropuerto del país de destino, ni trámites legales, traslados y servicio funerario en el país de destino.
6. **ENTREGA DEL CUERPO.** El cuerpo se entrega en el aeropuerto internacional más cercano que permita la repatriación a la ciudad de destino final indicada por el cliente. Queda claro que no afecta el servicio el estatus migratorio que tenga la persona protegida. **PARAGRAFO:** Los costos de liberación del cuerpo en el aeropuerto destino, serán asumido por la familia del fallecido.
7. **INICIO DE PROTECCIÓN Y PERIODO DE CARENCIA.**

Tanto para el afiliado principal, como para su grupo familiar la protección inicia a partir de la hora 24 cuando la muerte se da a consecuencia de un accidente (que no haya ocurrido en el momento de afiliarse o antes). En los demás casos se aplicará la siguiente carencia:

Se establece un período de carencia para repatriación de noventa (90) días contados a partir de la fecha de afiliación, para muerte natural y/o enfermedades terminales declaradas o no declaradas excepto SIDA O CANCER y que produzcan la muerte dentro de este período a cualquiera de las personas protegidas. Se establece un período de carencia de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de afiliación, para muerte a causa de SIDA, CANCER o suicidio.
8. **EXCLUSIONES.** No se prestará el cubrimiento de los servicios de repatriación exequial internacional cuando la muerte se presente en viajes ESPECÍFICAMENTE por motivos de:
 - Viajes por motivos médicos. Catástrofes naturales, Guerra, Terrorismo, Sedición, Motín, Huelga, Asonada, Terrorismo, declarados o no.
 - Servicio exequial en Colombia
 - Servicio exequial en el país de fallecimiento

En ningún caso se harán reembolsos de dinero totales y/o parciales ya sea por servicio no reportados a la línea activa 24/7 o cualquier otro motivo.
9. **ACLARACIÓN.** Queda claro que los servicios objeto del presente contrato se prestarán únicamente en especie y no podrá su cumplimiento acreditarse mediante una contraprestación económica, no se realizarán desembolsos monetarios parciales o totales por el servicio, su no prestación total o parcial por instrucciones de LA SUSCRIPTORA, por fuerza mayor o disposiciones legales, **NO darán derecho a contraprestación económica alguna.** El servicio de repatriación no se prestará por la muerte que suceda durante viajes por motivos médicos, cirugías estéticas, o cirugías por salud, por catástrofes naturales, por guerra, sedición, terrorismo, motín, o huelga o asonada, de igual forma se excluye los viajes a países en conflicto internacionalmente reconocido por los mismos Estados y/o el conjunto de normas expedidas por el Derecho Internacional Humanitario, así mismo el servicio de repatriación no se prestará en los casos que en la Persona Protegida no cumpla con la cobertura de edad establecida en la cláusula Tercera. Si la persona fallecida se encontrará inscrita en dos o más contratos, la empresa MEMORIAL será responsable por el cumplimiento de un solo servicio, sin derecho a compensaciones o cambios.
10. **MORA.** El afiliado principal se obliga a pagar a Serfunllanos el valor pactado en las condiciones particulares del presente contrato, cuando se presenta mora en el pago de cinco (5) días calendario Serfunllanos suspenderá los servicios al afiliado principal y sus beneficiarios hasta el momento en que se realice el pago, en el evento de mora igual o superior a dos mensualidades Serfunllanos contará a partir de la fecha de pago, (15) días calendario para la reactivación del servicio total.
11. **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:** Este contrato se prorrogará automáticamente sin perjuicio de los ajustes en las condiciones particulares del contrato que se acuerde entre

las partes al finalizar cada vigencia, siempre y cuando se realice el pago de la cuota.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13. Además de las causales de ley, este contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo. 2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, su terminación será sin previo aviso 3. Decisión unilateral de las partes.

14. PARÁGRAFO: Para el ejercicio de los derechos de retracto y revisión del pago, el afiliado solo podrá ejercerlo los cinco (5) días hábiles siguientes a la compra, de lo contrario el retiro deberá solicitarse por escrito y cancelar el valor facturado.